CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de abril del año 2024. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allegó escrito mediante el cual aporta citación para diligencia de notificación personal del demandado, para lo cual se encuentra vencido el término concedido al señor HUGO ÉLMER SANTA TANGARIFE para acercarse a este despacho judicial para ser notificado de manera personal. Para proveer.

Majira 5

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

> Radicado nro. 2024-00053 Auto de sustanciación nro. 170

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta citación para diligencia de notificación personal del demandado, encontrándose vencido el término concedido al señor **HUGO ÉLMER SANTA TANGARIFE** para acercarse a este despacho judicial para ser notificado de manera personal.

Por lo anterior y como quiera que queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante, señora **LUZ HELENA DELGADO HERRERA**, para que dentro del término de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, tramite la notificación por aviso del demandado, señor **HUGO ÉLMER SANTA TANGARIFE**, del auto que admitió la demanda, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 de la misma codificación, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

Para el efecto se **ORDENA** que por secretaría se remitan las piezas procesales correspondientes a fin de que, a través de dicho Centro, se surta la notificación por aviso del demandado.

NOTIFÍQUESE PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030d2e264954b57c3828abd8a48e707cc49b731cd72fab43c088c3b4ed51a668**Documento generado en 29/04/2024 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica